Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza la presente acción de tutela que correspondió por reparto el día de hoy. Sírvase proveer.

Cali, 6 de julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO T No. 187

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente acción constitucional iniciada por **Adriana Palencia Aldana** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en procura de salvaguardar sus derechos a " *ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR ESTADO DE GESTIÓN, MÍNIMO VITAL a la SEGURIDAD SOCIAL, al TRABAHO EN CONDICIONES DIGNAS, DERECHO A LA FAMILIA, A LA IGUALDAD, A LA SALUD".*

En consecuencialmente se dispone:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida en contra de:

• INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

SEGUNDO. De conformidad con las normas que disciplinan la materia, se dispone la vinculación de:

- MINISTERIO DE TRABAJO -DRA. GLORIA INES RAMIRES RÍOS o quien haga su veces-
- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILO o quien haga sus veces-
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -MARGARITA CABELLO o quien haga sus veces- procesosjudiciales @procuraduría.gov.co
- PROCURADURÍA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -WILLIAM LOPEZ
 VALENCIA o quien haga sus veces- regional.valle @procuraduria.gov.co
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -DRA MONICA MARÍA MORENO o quien haga sus veces-

- INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONVOCATORIA No. 2149 del 2021 para proveer cargos de carrera administrativa del ICBF, específicamente: profesional universitario 2044-7.
- DIANA CECILIA GIRALDO CEBALLOS, en su condición de nombrada o designada en el cargo de profesional universitario 2044-7.
- DIRECCIÓN TERRIORIAL DEL VALLE- MINISTERIO DE TRABAJO GIOVANY SAAVEDRA LAZO o quien haga sus veces-
- DIRECCIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ASTRID ELIANA CACERES CÁRDENAS o quien haga sus vecesnotificaciones.judiciales@icbf.gov.co
- DIRECCIÓN REGIONAL VALLE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA o quien haga sus vecesnotificaciones.judiciales@icbf.gov.co
- CENTRO ZONAL SURORIENTAL ICBF VALLE-
- COORDINACIÓN CENTRO ZONAL SURORIENTAL ICBF VALLE
- GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA -ICBF- JHON FERNANDO GUZMAN o quien haga sus veces-
- DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – DR. DANIEL ANTONIO ESTRADA MONTES o quien haga sus veces- notificaciones.judiciales @icbf.gov.co
- SECRETATARÍA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
- SECRETARÍA GENERAL GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
- ÁREA TALENTO HUMANO CENTRO ZONAL SURORIENTAL ICBF VALLE -DRA DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ o quien haga sus veces-
- EQUIPOS MOVILES DE PROTECCIÓN INTEGRAL (EMPI) -ICBF-
- DRA DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO -ICBF-
- ADRIANA CASTAÑEDA MENDOZA -ICBF-
- JHON ALEXANDER MARTIN HIGUERA -ICBF-
- YULIETH CELMIRA RODRIGUEZ ANGULO -ICBF-

Rad. 337.2023 Acción de Tutela. Accionante. ADRIANA PALENCIA ALDANA Accionado. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Nacional

• MARICELA BOTINA MELENDEZ -ICBF-

EPS SURAMERICANA S.A

TERCERO. ORDENAR a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL lo siguiente:

PUBLICAR en página web de la convocatoria No 2149 del 2021 para proveer cargos de carrera administrativa del ICBF-, sobre la admisión de la presente acción, dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a fin de que se notifique a quienes conforman la LISTA DE ELEGIBLES para el cargo de "PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7" y, a quienes puedan estar interesados o pueda afectar las resultas de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de UN (1) DÍA, contados a partir de la publicación de la tutela que efectúe la entidad, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias desarrollo del litigio siguientes dirección electrónica para а las i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dar cuenta en el término perentorio de DOS (2) DÍAS de la publicación ordenada.

PARAGRAFO. <u>La publicación deberá hacerse, tanto de la presente providencia, como de las demás que se causen este trámite constitucional, incluyendo el fallo que se profiera.</u>

CUARTO. DECRETAR de oficio las siguientes pruebas:

a) REQUERIR a la accionada y vinculados para que *RINDAN EL SIGUIENTE INFORME*:

- Informar qué diligencias han realizado, en pro de mantener la vinculación laboral de ADRIANA PALENCIA ALDANA, atendiendo al estado de gestación en el que se encuentra, el que fue comunicado el 27 de abril hogaño inicialmente y reiterado el 14 de junio de 2023. En caso de que la respuesta sea positiva, deberá hacer una relación detallada de las actuaciones surtidas, allegando las respectivas pruebas que den cuenta de la efectiva materialización de las mismas y su notificación a la gestora constitucional.

- Indicar sí la persona que fue nombrada en la Resolución No. 2459 del 2023 efectivamente se posesionó en el cargo; o cuál es su situación administrativa en dicho cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anterior informe y respuesta al requerimiento formulado, deberán ser allegados a las presentes diligencias en un término no superior a DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído. En caso de que los requeridos

U

no rindan el informe solicitado en el término indicado, se tendrá como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

- **b) REQUERIR** al accionante para que informe, en un término que no supere **UN (1) DÍA**, lo siguiente:
- Si vive en casa propia, familiar o alquilada. Y el estrato socioeconómico de la misma, aportando un recibo de servicio público.
- Quienes componen su núcleo familiar y a que se dedica cada uno.
- Si tiene obligaciones alimentarias a cargo. De ser positiva la respuesta, exponer de cuántas personas, el nombre, edades y parentesco.
- Si tiene bienes propios. De ser afirmativo, en qué consisten los mismos.
- Si actualmente ocupa algún cargo, ya sea dentro del ICBF u otra entidad o particular.
- Exponga si lo pretendido con la presente acción de tutela fue solicitado directamente ante la convocada SENA.
- Indique si a la fecha existe alguna petición, queja o recurso radicado ante la entidad accionada y que se encuentre pendiente por resolver.

QUINTO. TENER como pruebas documentales las arrimadas con el escrito tutelar, las que se justipreciarán al momento de zanjar este asunto.

SEXTO. Atendiendo las directrices que a nivel interno adoptó el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para regular el acceso al servicio de administración de justicia, resulta procedente, con el fin de brindar publicidad a las diferentes actuaciones de carácter constitucional que continúan su curso, **PONER EN CONOCIMIENTO** a los aquí intervinientes, todas las manifestaciones y respuestas que se han obtenido por parte de los accionados, vinculados y el mismo accionante, frente al amparo tutelar que nos ocupa. **REMITIR** la información, a través del correo electrónico que registra cada uno de los aquí intervinientes, sin necesidad de nueva orden.

SÉPTIMO. NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las entidades accionadas, y las vinculadas para que se pronuncien en un término no superior a <u>UN (1)</u> <u>DÍA</u>, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de estas, necesarias para el desarrollo del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f443ab0fde5df2642fb11ee4c44e1ed479f3abd39df154c8644ce4efb0709f80

Documento generado en 06/07/2023 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica